

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1830

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

El señor **JORGE EMILIO HENAO OCAMPO**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra de **NATALIA GIRALDO GALLEGO**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta el peticionario su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza al señor **JORGE EMILIO HENAO OCAMPO**, para iniciar proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra de **NATALIA GIRALDO GALLEGO**.

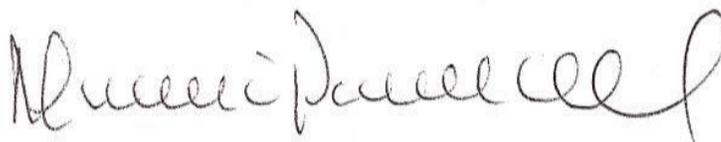
SEGUNDO: **NOMBRAR** como apoderada de oficio a la Doctora **MARÍA ALEJANDRA QUINTERO MUÑOZ**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3)

días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: **ORDENAR** notificarle este auto a la designada, quien se localiza en esta ciudad en la carrera 23 No. 20-29, oficina 603, Edificio Caja Agraria, Tel. 3135548412 y correo electrónico: mariaalejandraquinterom@outlook.es

CUARTO: **ADVERTIR** al solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar a la profesional designada los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65ef504be524e78ebb05985ead6a99b7186c287b3b0a749ab5d12bc3ed4a950**

Documento generado en 21/10/2022 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>